

Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 613/87-DF, interpuesto por don Antonio Roncero Martínez en representación del Obispado de Málaga y Congregación Religiosa Misioneras del Divino Maestro y por don José Joaquín Jadraque Sánchez en representación de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

En el recurso de Apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo bajo el número 613/87-DF, interpuesto por D. Antonio Roncero Martínez en nombre y representación del Obispado de Málaga y Congregación Religiosa «Misioneros del Divino Maestro» y por D. José Joaquín Jadraque Sánchez en nombre y representación de la Junta de Andalucía, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recursos acumulados 2293, 2394 y 2347/86 confirmando la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de junio de 1986 sobre determinados conciertos educativos, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que desestimamos los recursos de Apelación interpuestos por el Obispado de Málaga y por la Congregación Religiosa Misioneras del Divino Maestro, así como por la Junta de Andalucía, contra la Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla 23 de diciembre de 1986 en los recursos números 2293, 2394 y 2347 de 1986; sin hacer expresa condena en las costas de esta apelación.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 16 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 41/87-DF, interpuesto por don José Joaquín Jadraque Sánchez en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

En el recurso de Apelación número 41/87-DF seguida ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por D. José Joaquín Jadraque Sánchez en nombre y representación de la Junta de Andalucía, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 26 de noviembre de 1986, estimatoria del Recurso n.º 1593/86 formulado por Obra Social y Cultural Sopena (O.S.C.U.S.) contra Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 1986 sobre conciertos educativos, se ha dictado Sentencia con fecha 20 de marzo de 1987 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada en 26 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, debemos revocar y revocamos esta sentencia, y, en consecuencia, desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Obra Social y Cultural Sopena» contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de dicha Junta de 17 de mayo de 1986 que concedió concierto educativo en régimen singular al Centro de Formación Profesional de primer grado sito en la calle Juan de Vera, número dos, de Sevilla, por no vulnerar los derechos fundamentales alegados, con expresa imposición de costas a dicha «Obra Social y Cultural Sopena».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regula el procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la reforma del ciclo superior de la Educación General Básica.

La Resolución de 15 de mayo de 1984 (BOJA de 25 de mayo de 1984) de esta Dirección General estableció las condiciones y procedimientos para que los Centros de Educación General Básica solicitaron tomar parte en la experimentación inicial de la propuesta de currículum del Ciclo Superior durante el curso 1984-85, quedando autorizados por Resolución de 25 de octubre de 1984, (BOJA de 23 de noviembre de 1984) de esta Dirección General los veintitrés Centros relacionados en lo mismo.

Los sucesivos incorporaciones de nuevos Centros de Educación General Básica al proceso experimental durante los cursos 1985-86 y 1986-87 fueron convocadas respectivamente por la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 17 de mayo de 1985) y por la Orden de 28 de abril de 1986 (BOJA de 9 de mayo de 1986) y definitivamente aprobadas respectivamente por la Orden de 16 de julio de 1985 (BOJA de 6 de agosto de 1985) y por la Orden de 21 de julio de 1986 (BOJA de 5 de agosto de 1986).

De otra parte, la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984 (BOE de 16 de junio de 1984) establece en su artículo octavo la plena equivalencia, a todos los efectos de las enseñanzas experimentales con los estudios ordinarios de la Segunda Etapa de Educación General Básica y la Resolución de 8 de mayo de 1987, de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia regula el procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.

Transcurridos los tres primeros años de la experimentación finaliza sus estudios, en el presente curso 1986/87, la primera promoción de alumnos que han seguido las enseñanzas del Ciclo Superior, según el plan experimental.

Sin perjuicio de la evolución criterial, continua y formativa de los alumnos de los grupos experimentales, procede ahora determinar el registro administrativo de la escolaridad desarrollado durante el presente curso y establecer el procedimiento de equivalencia de los estudios cursados en aquellos supuestos que resulten precisos.

Por tanto, en virtud de las atribuciones de esta Dirección General sobre el particular, se resuelve lo siguiente:

Primero: Los Directores de los Centros diligenciarán el anexo I de estas instrucciones para hacer constar que los alumnos de sus correspondientes grupos han cursado las enseñanzas experimentales, equivalentes a los programas ordinarios de la Segunda Etapa de Educación General Básica, según lo establecida en la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984.

Esta diligencia sustituye la página del libro de Escolaridad de cada alumno reservada para el registro administrativo de la evaluación de cada uno de los cursos de la Segunda Etapa de Educación General Básica, y se utilizará para ella la página 23 del libro de Escolaridad antiguo (20 si se tratara el nuevo modelo).

Segundo. El registro administrativo de la evaluación de los alumnos que continúan sus estudios según los programas experimentales del Ciclo Superior se atenderá a las siguientes normas:

a) El tutor respectivo incorporará a la documentación académica personal de los escolares, custodiada en el Centro, los informes de la evaluación formativa, criterial y continua de cada alumno, correspondiente a las enseñanzas cursadas en el Ciclo Superior, con el visto bueno del Director del Colegio.

b) El Director del Centro enviará a la Inspección de Educación de la provincia correspondiente una relación de los alumnos de cada uno de los Grupos que participan en la experimentación, según el modelo que figura en el Anexo V.

Tercera. A los alumnos que finalizan la Educación General Básica, a efectos de obtención del Título de Graduado Escolar, se les reconocerán las enseñanzas cursadas en el plan experimental como equivalentes a los estudios ordinarios de la Segunda Etapa, según la Orden Ministerial antes citada. Corresponde al Equipo de Evaluación valorar si el alumno ha conseguido o no las enseñanzas del Ciclo Superior de Educación General Básica, teniendo en cuenta el proyecto curricular experimentado en dicho Centro. Para aquellos alumnos que hayan superado las enseñanzas del Ciclo, el Director del Centro formalizará en la página 30 del libro de Escolaridad (26 si se tratara del nuevo modelo) la diligencia que figura en el Anexo

II, cumplimentando así mismo la diligencia correspondiente a la página 36 del mismo libro e incluyendo a estos alumnos en el Acta de Propuesta de Graduados Escolares.

A los alumnos que no hayan superado las enseñanzas del Ciclo, el Director del Centro formalizará en la página 30 del libro de Escolaridad (26 si se tratara del nuevo modelo) la diligencia que figura en el Anexo III, aconsejándole prorrogar por un año más su estancia en el Ciclo, si no superan los límites de 16 años establecidos. No obstante, si el padre o tutor de alguno de estos alumnos desea no acogerse a la posibilidad de prórrogas se entiende que opta por el régimen ordinario y se le propondrá para lo expedición del Certificado de Escolaridad legalmente prevista. Lo mismo se hará con los alumnos no evaluados positivamente y que no puedan continuar un año más en el Ciclo por razones de edad, a los cuales no se les formalizará la diligencia del Anexo III.

Cuarto. A los alumnos que al finalizar el curso se trasladen a un Centro que sigue los programas ordinarios de Educación General Básica, previo resolución del correspondiente Equipo de Evaluación por el tutor respectivo y el Director del Colegio se les formalizará la página correspondiente del Libro de Escolaridad, consignando las calificaciones de cada una de las áreas. Igualmente se les incluirá en las actas de evaluación ordinaria que se remitan a los Servicios Provinciales de Inspección y se cumplimentará la diligencia que figura en el Anexo IV de esta Resolución.

Los informes personales de la evaluación criterial, continua y formativa de cada alumno, se incluirán en la documentación personal de cada escolar que se remita al Centro de destino.

Sevilla, 9 de junio de 1987.- El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

Diligencia para hacer constar que el alumno titular del presente Libro de Escolaridad está siguiendo las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de Educación General Básica, reguladas por (cítese la Orden de convocatoria) de acuerdo con la autorización concedida a este Centro por (cítese la Orden de aprobación) de acuerdo con la autorización concedida a este Centro por (cítese la Orden de aprobación) de de de de 19 El Director.

ANEXO II

Diligencia para hacer constar que el alumno titular del presente Libro de Escolaridad está siguiendo las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de Educación General Básica, reguladas por (cítese la Orden de convocatoria) de acuerdo con la autorización concedida a este Centro por (cítese la Orden de aprobación) de acuerdo con la autorización concedida a este Centro por (cítese la Orden de aprobación) de de de de 19 El Director.

ANEXO III

Don como Profesor Tutor del alumno hace constar que el Equipo de Evaluación en su reunión de de de 1987 a la visto de los informes de evaluación correspondientes, ha acordado aconsejar al citado alumno la conveniencia de continuar un año más su escolarización en el Ciclo Superior de E.G.B. de de de 1987 El Profesor Tutor V.M. El Director (sello del Centro)

ANEXO IV

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha el alumno titularidad del presente Libro de Escolaridad, causa baja en este Centro, por lo que concluye su participación en las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de la Educación General Básica y en consecuencia continuará sus estudios según los programas ordinarios de Educación General Básica. Queda sin efectos la correspondiente diligencia de la página de de de 1987 El Director

ANEXO V

Experimentación del Ciclo Superior de la Educación General Básica. Relación de alumnos que durante el curso 19.../19... han seguido las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de la Educación General Básica, regulados por (cítese la Orden de convocatoria) de acuerdo con la autorización dada a este Centro por (cítese la Orden de aprobación) Nombre Domicilio Provincia Tipos de Centro: Estatal No Estatal Curso equivalente (1) de E.G.B. Grupo

Número	Apellidos	Nombre	Año de Nacimiento

de de de 19 El Director del Centro (1) Sexto, séptimo u octavo

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Inspección General de Servicios, por la que se anuncia concurso público de suministro de equipos de control de presencia del personal al servicio de la Junta de Andalucía (PD. 563/87).

La Consejería de Gobernación ha resuelto anunciar el concurso de suministro que a continuación se indica:

El objeto de este Concurso es la adjudicación de equipos de control de presencia del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

El tipo de licitación es de: Dieciocho millones seiscientos treinta mil pesetas (18.630.000 ptas.).

El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de oficina.

Será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previo del 2% del presupuesto de licitación: Trescientas setenta y dos mil seiscientos pesetas (372.600 ptas.), según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán las proposiciones en el plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio. La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, en Plaza Nueva, 4. No se admitirán proposiciones por correo.

Sevilla, 23 de junio de 1987.- El Consejero de Gobernación, P.D. El Viceconsejero, Antonio Claret García

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de junio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/02-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reparación en el Grupo «Virgen de los Reyes», correspondientes al Expediente SE-87/02-P, a favor de la Empresa Dragados y Const. S.A., en la cantidad de 23.960.240 pesetas que representan un coeficiente de adjudicación de 0,992 sobre el Presupuesto de Contrata.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 8 de junio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/08-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento

General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reparación interior de 27 vvdas. G° V. de los Reyes, correspondientes al Expediente SE-87/08-P, a favor de la Empresa Dragados y Const. S.A., en la cantidad de 23.785.323 pesetas que representan un coeficiente de adjudicación de 0,992 sobre el Presupuesto de Contrata.

Lo que participa a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 8 de junio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/06-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de reparación de 18 viviendas en P° Norte, correspondientes al Expediente SE-87/06-P, a favor de la Empresa Dragados y Const. S.A., en la cantidad de 11.176.375 pesetas que representan un coeficiente de adjudicación de 0,987 sobre el Presupuesto de Contrata.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 8 de junio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/04-P).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Reparaciones G° 520 viviendas 3ª Fase, Polígono Arrayanes, en Linares (Jaén), expediente J-87/04-P, a favor de la empresa Cotexsa S.A., en la cantidad de 15.693.642 pesetas que representan un coeficiente de adjudicación de 0,9881423% sobre el Presupuesto de Contrata.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 553/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comuni-